

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL EMPLEO Y EMPREDIMIENTO**

El Ayuntamiento de Granada financia un paquete de Ayudas Económicas destinadas a impulsar el emprendimiento, a fortalecer el tejido económico y empresarial de Granada (Intraemprendimiento) y a fomentar la contratación, en el Municipio de Granada.

La Confederación Granadina de Empresarios y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada gestionarán la solicitud y subvención de las ayudas destinadas a emprendimiento, Intraemprendimiento y apoyo a la contratación de las empresas del municipio.

La convocatoria de solicitud de ayudas regulada en las bases de concesión (ver anexo) estará abierta desde el 18 de Enero a 18 de Febrero de 2021.

Las personas o entidades que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria de cada una de las líneas, sólo podrán resultar beneficiarios de una ayuda por cada línea.

Las empresas interesadas que cumplan requisitos podrán solicitar subvención en modelos normalizados en el registro de la Confederación Granadina de Empresarios. C/ Maestro Montero, 23- 18004, Granada en horario de 09.00h a 14.00h.

El objeto de la convocatoria es establecer el régimen de las ayudas destinadas a apoyar la puesta en funcionamiento de nuevas actividades empresariales y/o profesionales, a fortalecer el tejido económico y empresarial de Granada, y a fomentar la creación de empleo, estableciéndose las líneas de ayuda que se detallan a continuación para cada uno de los fines expuestos.

<b>Línea 1: Ayudas al emprendimiento</b>
<b>1.1 Objeto.</b>
Esta línea está destinada a apoyar la creación y puesta en funcionamiento de nuevas actividades empresariales y/o profesionales en Granada capital, que no hayan iniciado actividad a la fecha de la apertura del plazo de la convocatoria.
Podrán solicitar las ayudas aquellas personas que se den de alta en el régimen correspondiente, según la fórmula jurídica adoptada, en los términos y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria
Podrán acceder a estas ayuda las personas que pongan en marcha una nueva actividad empresarial y/o profesional, bien en nombre propio como persona física, o bien como socios, comuneros o similares de una persona jurídica o en régimen de atribución de rentas. Se excluyen, en este caso, las meras aportaciones de capital. En este caso, además, sólo podrá otorgarse una única ayuda por actividad empresarial y/o profesional, con independencia de que en la misma participe más de una persona que reúna los requisitos señalados.
La puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional recibirá una ayuda económica de 4.000 €, no pudiendo ser en ningún caso superior.

## 1.2 Requisitos y obligaciones

Además de la obligaciones generales que rigen estas ayudas en esta línea deben de cumplirse de forma específica las siguientes obligaciones:

- Mantener el nuevo proyecto empresarial o profesional objeto de subvención durante un periodo mínimo de doce meses, a contar desde el alta en el régimen de seguridad social correspondiente de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.
- El beneficiario/a deberá llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado correspondiente al ingreso de la ayuda.

Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios son:

- El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención ha de estar ubicado en Granada capital.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## 1.3 Documentación a presentar con la solicitud

- a) Formulario de solicitud conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado/a.
- b) Informe de viabilidad del proyecto. Será necesario el informe validado tanto por la entidad municipal como por alguna de las organizaciones empresariales colaboradoras
- c) Documento de identificación fiscal del solicitante: NIE o NIF.
- d) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- e) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

## 1.4 Pago y justificación de la ayuda

Para el pago de la ayuda el beneficiario deberá aportar en el plazo de 15 días desde la concesión de la ayuda la siguiente documentación: :

- Fotocopia de la escritura de constitución inscrita en Registro Mercantil, en su caso
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- Declaración Censal
- Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.
- Póliza de seguro de caución o aval (Garantía) a favor del órgano concedente para responder, llegado el caso, a la devolución de la subvención concedida.

### Documentación a presentar en la fase de justificación:

- Informe de vida laboral actualizada
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Declaración responsable comprensiva de las ayudas obtenidas para la misma actividad en el periodo de justificación de la ayuda.

## **Linea 2: Ayudas al intraemprendimiento**

### **2.1 Objeto.**

Esta línea está destinada a fortalecer el tejido económico y empresarial de Granada, mediante el apoyo a la consolidación de pymes, microempresas y autónomos, pertenecientes a sectores que han sido más duramente golpeados por la pandemia, comercio y hostelería, y que con la reconversión y/o adaptación oportuna de su actividad, podrían reflotar y mantener sus negocios en actividades o sectores generadores de empleo.

Para ello, se financian en esta línea actividades que supongan:

- La implantación de nuevas líneas de negocio y/o la diversificación de las ya existentes
- Desarrollo de nuevos servicios
- Mejora e innovación en los procesos
- Dotación de recursos necesarios para la modernización y/o mejora de los servicios

Podrán solicitar estas ayudas autónomos, pymes y microempresas, de cualquier forma jurídica que tengan su domicilio social en Granada capital y acrediten la necesidad de la actividad a desarrollar.

La cuantía será de un máximo de 4.000 €.

La cantidad a subvencionar se fijará en función del coste de la actividad a realizar, que vendrá debidamente cuantificada en la solicitud, incrementado en un 50% del coste de la actividad subvencionada para sufragar gastos corrientes, no pudiendo entre ambos conceptos superar los 4.000 €.

### **2.2 Requisitos y obligaciones**

Además de la obligaciones generales que rigen estas ayudas en esta línea deben de cumplirse de forma específica las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la línea de intraemprendimiento subvencionada, en el plazo de seis meses a contar desde la aceptación de la resolución de la concesión. (Podrá ampliarse dicho plazo a requerimiento del interesado/a). Y mantenerla mínimo 6 meses.
- El beneficiario/a deberá llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado correspondiente al ingreso de la ayuda.
- Aportar cualquier información adicional que le sea requerida por el órgano concedente.

Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios son:

- El centro de trabajo de la empresa beneficiaria de la subvención ha de estar ubicado en Granada capital
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **2.3 Documentación a presentar con la solicitud**

- Formulario de solicitud conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado.
- Presupuestos//facturas que cuantifiquen la actuación a ejecutar
- Informe de viabilidad del proyecto, Será necesario el informe validado tanto por la entidad municipal como por alguna de las organizaciones empresariales colaboradoras
- Documento de identificación fiscal del solicitante: NIE o NIF o CIF
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Informe de Vida laboral de todas las personas participantes en el proyecto.

## 2.4 Pago y justificación de la ayuda

El pago podrá realizarse en cualquier momento una vez aceptada la notificación de la resolución de concesión.

Para proceder al pago, será necesario que la empresa aporte Póliza de seguro de caución o aval (Garantía) a favor del órgano concedente para responder, llegado el caso, a la devolución de la subvención concedida

Documentación a presentar en la fase de justificación transcurridos los 6 meses de plazo de ejecución contará con un plazo de 15 días para presentar la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral actualizada
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Declaración responsable comprensiva de las ayudas obtenidas para la misma actividad en el periodo de justificación de la ayuda.
- Documentación (facturas y transferencias bancarias) que acredite los pagos realizados para la ejecución de la actividad subvencionada.

## Linea 3: Ayudas a la contratación

### 3.1 Objeto

Esta línea de subvenciones está destinada a fomentar la creación de empleo a través de ayudas a las empresas y autónomos para la contratación de personas desempleadas.

Podrán solicitarla cualquier empresa, que desde la apertura del plazo de la convocatoria haya formalizado un contratos con personas desempleadas de Granada, en las siguientes modalidades:

- Contratos indefinidos.
- Contratos temporales.
- Contratos en prácticas.
- Contrato para la formación y el aprendizaje

La duración de los contratos deberá ser como mínimo de seis meses a tiempo completo o de doce meses a tiempo parcial (siempre y cuando el contrato se realice al menos por mitad de la jornada)

La cuantía de estas ayudas económicas sera de 2.500 €. Y sólo una por empresa beneficiaria

### 3.2 Requisitos y obligaciones

Además de la obligaciones generales que rigen estas ayudas en esta línea deben de cumplirse de forma específica las siguientes obligaciones:

- a) El contrato será formalizado con el beneficiario/a quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.
- b) Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato
- c) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de solicitud de ayuda. A tal efecto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de la solicitud de subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación, cuando la causa de la

baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente o baja voluntaria del trabajador, previstos en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

d) El beneficiario deberá llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado correspondiente al ingreso de la ayuda.

Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios son:

- El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención ha de estar ubicado en Granada capital.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se excluyen como beneficiarios de esta línea de ayudas:

- Las empresas de trabajo temporal.
- Las Administraciones Públicas Internacionales, Europeas, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas y cualesquiera de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Cámaras de Comercio o Consejos Autonómicos de Cámaras, así como cualquier clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que las citadas instituciones promuevan o en las que participen.

Además, quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, los siguientes supuestos:

- Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales.
- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de:
  - El empresario cuando se trate de persona física.
  - Los socios, partícipes o comuneros de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
  - Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
  - Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
- Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
- Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

- Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, quedarán excluidas de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, si ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la firma del contrato o contratos por los que se solicita la ayuda. A los efectos de considerar la fecha del despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, se computará dicho plazo a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
- Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La no concurrencia de esta causa de exclusión se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, sin perjuicio de su verificación posterior cuando la entidad convocante así lo estime oportuno, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.
- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con cualquier tipo de contrato laboral en los seis últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.
- Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social.
- En el caso de una persona jurídica o entidad en régimen de atribución de rentas, se excluyen la participación como socio, comunero o similar cuando ésta se circunscriba a aportaciones de capital.

#### Sustitución de Trabajadores.

En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, prevista en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la sustitución del trabajador.

A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de seis meses la contratación, en el supuesto de extinción de contrato de trabajo por causa distintas a las recogidas en el apartado anterior, la empresa beneficiaria deberá proceder a cubrir la vacante en un plazo de 10 días laborables, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social. El trabajador sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido, entendiéndose por tales, aquellos que permitieron en su momento al beneficiario/a solicitar y obtener la subvención, tal y como se recoge en la presente convocatoria.

La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano concedente en un plazo de 10 días laborables desde la fecha de la baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido, aportando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Copia compulsada del contrato de trabajo, en las mismas condiciones que fueron subvencionadas. Copia compulsada o del documento de identificación del trabajador sustituto.
- Certificado de Vida Laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del nuevo trabajador.

### 3.3 Documentación a presentar con la solicitud

- a) Formulario de solicitud conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado.
- b) Documento de identificación fiscal del solicitante.  
Si es una persona física, del NIE o NIF del solicitante.  
Si es persona jurídica, de:
- Copia del NIE NIF del firmante de la solicitud.
  - Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
  - Copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del registro mercantil o poder notarial de representación).
  - Copia de la escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- d) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- g) Informe: Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta.
- i) Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.
- j) Relación de las personas contratadas para las que se solicita la subvención, acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
- Autorización al solicitante de estas ayudas por parte de la persona contratada para ceder aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios para la petición, gestión y justificación de las mismas .
  - Copia del DNI de la persona contratada.
  - Contrato de trabajo debidamente formalizado.
  - Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que las personas contratadas por los que se solicita la ayuda no han trabajado en el día inmediatamente anterior.

### 3.4 Pago y justificación de la ayuda

El pago podrá realizarse en cualquier momento una vez aceptada la notificación de la resolución de concesión.

Para proceder al pago, será necesario aportar Póliza de seguro de caución o aval (Garantía) a favor del órgano concedente para responder, llegado el caso, a la devolución de la subvención concedida

#### Documentación a presentar en la fase de justificación

- Contrato laboral
- Nóminas
- RLC y RNT de los meses en los que las personas por las que se concedieron las ayudas estuvieron contratadas.
- Modelo 190
- Declaración responsable comprensiva de las ayudas obtenidas para la misma actividad en el periodo de justificación de la ayuda.
- Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta, indefinidos y totales, una vez transcurridos los seis meses de mantenimiento del empleo.